*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018.

Autos y Vistos:

Toda vez que el presente conflicto de competencia ya fue resuelto por esta Corte con fecha 12 de agosto de 2014 -ver fs. 46-, y en concordancia con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, devuélvanse las presentes actuaciones al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 27, a sus efectos. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA